



VISTOS: El contrato N°045-2023-INDECI de fecha 18 de julio del 2023; la Orden de compra N°00171 de fecha 25 de julio del 2023; el Informe N° 019-2024-INDECI/MIRA de fecha 22 de diciembre; el Informe Técnico N°000021-2024-INDECI/AARGE de fecha 26 de diciembre de 2024; el Memorándum N°001507-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 26 de diciembre de 2024; el Proveído N°002183-2025-INDECI/LOGIS de fecha 31 de enero del 2025; el Memorándum N°000077-2025-INDECI/ALGRAL de fecha 31 de enero de 2025 y el Informe Técnico N°000030-2025-INDECI/LOGIS, de fecha 31 de enero de 2025 y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística., la responsabilidad de organizar, concluir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria de INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N ° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración e Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objetos: “Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Publico Nacional”, y tiene como alcances: “La aplicación por los organismos de Sector Publico”;

Que, el producto Aceite Vegetal Comestible x 200 ml fue adquirido por el INDECI mediante Contrato N°045-2023-INDECI con la empresa NEGOCIACIONES VALENTINA KAR S.A.C por la “Adquisición de Bienes de Ayuda



Humanitaria Alimentarios – Situación de Emergencia – DS N° 067-2023-EF – ITEM 6 – Aceite Vegetal Comestible

Que mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000171-2023 se adquirió la cantidad de 206,800 litros de Aceite Vegetal Comestible x 200 ml por un valor de S/ 2´460,920.00

Que, mediante el Informe Técnico N° 000021-2024-INDECI/AARGE el encargado del Almacén General de Argentina solicita la baja del bien de Ayuda Humanitaria Aceite Vegetal Comestible x 200 ml que se encuentra **PRÓXIMO A VENCER**

Que, en el numeral 1.3 del Informe Técnico N° 000021-2024-INDECI/AARGE el encargado del Almacén General de Argentina señala que: *“(.....) se han efectuado entregas del producto, en atención debido a impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por peligro inminente ante contaminación hídrica, por peligro inminente ante déficit hídrico y por impacto de daños a consecuencia de incendios forestales; quedando un saldo de 134,408 Litros (672,040 unid), con fecha de vencimiento 24, 29 de abril y 01 de mayo del 2025”* es por ello, como parte de su responsabilidad recomienda y promueve la baja del bien para que se autorice el cambiando de su condición de BAH a condición de Disposición para donación

Que, mediante el Informe N° 019-2024-INDECI/MIRA, la Especialista en Alimentos señaló que, se cumplió con la verificación técnica (externa) del producto Aceite Vegetal Comestible x 200 ml, señalando en el numeral 2, CONCLUSIONES que: *“Se cumplió con la verificación física (externa) del producto Aceite vegetal comestible x 200 ml un total de 134,408 Litros (672,040 unid), de los lotes: D114, D119 y D121, los mismos que se encuentra en buenas condiciones de conservación”*

Que, el operador del SIGA en el almacén de Argentina procedió generar una PECOSA simulada, teniendo conocimiento que el SIGA promedia los precios, por lo que la cantidad valorizada del SIGA pueden diferir del valor inicial (la orden de compra), motivo por el cual la finalidad es remitir el precio exacto de dicho Bien a dar de baja en tiempo real, según detalle del cuadro:

CODIGO SIGA	PRODUCTOS	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD (UNID)	TOTAL (LITROS)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
090600010054	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE X 200 ml.	0000171	24/04/2025	159,120	134408	11.90	1´599,455.20
			29/04/2025	258,500			
			01/04/2025	254,420			



Que, mediante Memorándum N°001507-2024-INDECI/ALGRAL, la Coordinación General de Almacén del INDECI luego de verificar la documentación remitida por el encargado del Almacén General de Argentina remitió a la Oficina de Logística el Informe Técnico N° 000021-2024-INDECI/AARGE y los anexos respectivos, para la baja de 134,408 Litros (672,040 unid) de bienes de ayuda humanitaria alimentarios- Aceite vegetal comestible x 200 gr, cambiando su condición a disposición para donación, por encontrarse próximo a vencer

Que, mediante el Proveído N°002183-2025-INDECI/LOGIS la Oficina de Logística observo la solicitud de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén General Argentina remitida a través del Memorándum N°001507-2024-INDECI/ALGRAL, debido a que existía un error en el mencionado memorándum;

Que mediante Memorándum N°000077-2025-INDECI/ALGRAL el Coordinador General de Almacén subsano lo observado por la Oficina de Logística y remitió la solicitud de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén General Argentina

Que la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI”, dispone en el numeral 7.1.10, para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: d) Bienes alimentarios próximos a vencer; y para esta causal el encargado de almacén elaborara el informe técnico el cual deberá registrarse con la Directiva N° 0003-2017-INDECI/6.4, la misma que fue derogada y en su reemplazo se aprobó la directiva N°001-2021-INDECI/6.4 mediante Resolución Jefatural N°044-2021-INDECI del 25 de febrero de 2021;

Que, conforme a la Directiva N° 001-2021-INDECI/6.4 “Donación de alimentos próximos a vencer”, establece en el literal a) del numeral 7.2 que: “el Coordinador del Almacén Nacional General del INDECI remitirá el Informe técnico dirigido al Jefe de la Oficina de Logística, sobre la verificación física de la condición de los alimentos que se encuentren a noventa (90) días calendario de su caducidad, describiendo su cantidad, estado de conservaciones, precio y fecha de vencimiento, a efectos de realizar los trámites para la Baja mediante la Resolución de la Oficina General de Administración”;

Que, del mismo modo, el literal b) del artículo 7.2 de la directiva N°001-2021-indeci/6.4 establece que, el Coordinador del Almacén Nacional General del INDECI deberá adjuntar la siguiente documentación: i) Orden de Compra de Alimento, ii) Certificado de Calidad del Producto e, iii) informe de muestreo y Evaluación del producto realizado y suscrito por el profesional sanitario.



Que, mediante Informe Técnico N° 000030-2025-INDECI-LOGIS, la Oficina de Logística señala que: “...de la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que el encargado del Almacén General Argentina y la Coordinación General de Almacenes han cumplido con lo establecido en el numeral 7.2 – inciso b de la Directiva N° 001-2021-INDECI/6.4 emitiendo un Informe Técnico sobre la verificación física de la condición de los alimentos que se encuentren próximos a vencer, describiendo cantidad, estado de conservación, precio y fecha de vencimiento, adjuntado la documentación i) Orden de compra del Alimento, ii) Certificado de Calidad del Producto, iii) Informe de Muestreo y Evaluación del producto realizado y suscrito por profesional sanitario; requisitos que de la evaluación del presente documento, la Oficina de Logística considera fueron debidamente cumplidos en consecuencia, se debe proceder a dar de baja del producto Aceite vegetal comestible x 200 gr de Bienes de Ayuda Humanitaria, la cantidad de 134,408 Litros (672,040 unidad), por un monto total de S/. 1´599,455.20; y, una vez aprobada se proceda con la baja del Bien en condición de Disposición, recomendando su posterior donación”. Por lo que concluye que corresponde gestionar la baja de los siguientes bienes:

CODIGO SIGA	PRODUCTOS	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD (UNID)	TOTAL (LITROS)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
090600010054	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE X 200 ml.	0000171	24/04/2025	159,120	134408	11.90	1´599,455.20
			29/04/2025	258,500			
			01/04/2025	254,420			

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de Alimentos próximos a vencer de Bienes de Ayuda Humanitaria, del producto Aceite Vegetal Comestible x 200 ml, por la cantidad de 134,408 Litros (672,040 unidad), por un total de S/ 1´599,455.20 (Un millón quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 20/100 Soles) cuya fecha de caducidad es 24, 29 de abril y 01 de mayo del 2025 según se detalla en el presente artículo y en consecuencia cambiar su condición a Bienes en condición de Disposición, como se aprecia en el siguiente cuadro:



CODIGO SIGA	PRODUCTOS	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD (UNID)	TOTAL (LITROS)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
090600010054	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE X 200 ml.	0000171	24/04/2025	159,120	134408	11.90	1'599,455.20
			29/04/2025	258,500			
			01/04/2025	254,420			

Artículo 2- El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil